



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 22 noviembre de 2024
CITE: ALP/AFC/CPPEF/02/2024-2025

Señor:
DIP. OMAR AI YABHAT YUJRA SANTOS
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente:

Ref: SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

PL-124/24

De mi mayor consideración:

A tiempo de hacer llegar un cordial saludo y desear éxitos en las delicadas funciones que viene desempeñando en la Asamblea Legislativa de la Cámara de Diputados.

El diputado que suscribe, en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, solicita a su autoridad la reposición del Proyecto de **Ley N° 350/23-24 PROYECTO DE LEY QUE DECLARA A LO MUNICIPIOS DE PALOS BLANCOS Y ALTO BENI COMO MUNICIPIOS AGROECOLOGICOS LIBRE DE ACTIVIDA Y CONTAMINACION MINERA EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA.**

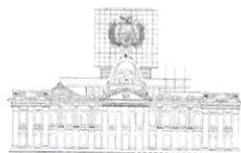
Sin más en la particular me despido reiterando mis mejores deseos.

Atentamente,

Cel: 69732361
Asesora



Andrés Flores Condori
Andrés Flores Condori
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS
2024-2025
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO



La Paz, 27 de febrero de 2024

CITE: ALP/AFC/CHC/N° 01/2023-2024



Hermano:

Dip. Israel Huaytari Martinez

PRESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS

Presente. -

REF.: PRESENTACIÓN PROYECTO DE LEY “QUE DECLARA A LOS MUNICIPIOS DE PALOS BLANCOS Y ALTO BENI COMO MUNICIPIOS AGROECOLOGICOS LIBRES DE ACTIVIDAD Y CONTAMINACIÓN MINERA EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”.

De mi consideración:

PL-350/23

Por medio del presente saludo a usted, deseándole éxito en las delicadas funciones que desempeña.

Para fines constitucionales de revisión y de conformidad a lo establecido por el artículo 162 numeral 2 y el Art. 163 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y el artículo 7, Inciso 1. artículo 116 inc. b) y el artículo 117 Del reglamento general de la Cámara de Diputados, tengo a bien de remitir en tres ejemplares y formato digital (CD) a la Cámara de Diputados el proyecto de ley:

- **QUE PROPONE: DECLARE A LOS MUNICIPIOS DE PALOS BLANCOS Y ALTO BENI COMO MUNICIPIOS AGROECOLOGICOS LIBRES DE ACTIVIDAD Y CONTAMINACIÓN MINERA EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA**

Sin otro particular y saludo a usted con las consideraciones más distinguida.

Dip. Andrés Flores Condori
DIPUTADO NACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



PROYECTO DE LEY N°**

“QUE DECLARA A LOS MUNICIPIOS DE PALOS BLANCOS Y ALTO BENI COMO MUNICIPIOS AGROECOLOGICOS LIBRES DE ACTIVIDAD Y CONTAMINACION MINERA EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Estado en sus artículos 162 párrafo I, numeral 2) y 163 numeral 1; así como del Reglamento General de la Cámara de Diputados artículo 116 inciso b), tengo a bien presentar el referido Proyecto de Ley, al tenor de los siguientes argumentos técnicos y jurídicos.

I. INTRODUCCIÓN. –

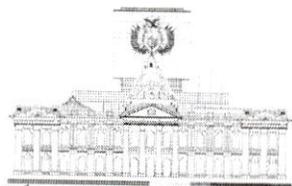
El Municipio de Palos Blancos fue creado mediante Ley de fecha 7 febrero de 1986, mediante la cual se creó la Cuarta Provincia Sud Yungas con capital Palos Blancos en la Jurisdicción de la Provincia Sud Yungas del departamento de La Paz, con los siguientes límites: al norte con el cantón Santa Ana de Alto Beni; al sur, con el cantón de San Miguel de Huacho; al este, con el cantón Carrasco Provincia Nor Yungas del Departamento de La Paz, y, al oeste con el cantón San Borja Provincia Ballivian del departamento de Beni.

Está constituido por nueve distritos, dieciocho centrales agrarias que en su interior acogen a comunidades, colonias, concesiones cooperativas, asociaciones y sociedades, y según los datos del últimos Censo realizado en la gestión 2012 contaba 24.731 habitantes, registrando una tasa de crecimiento intercensal de 3,46% anual, que está considerada la más alta del Norte del Departamento de La Paz.

Presenta una topografía con relieve de serranías, colinas y valles profundos y estrechos, y sus suelos en más del 50% no presentan ningún tipo de restricciones para la actividad agrícola.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.), el Municipio de Palos Blancos cuenta con una superficie cultivada de 16.304,57 y, de acuerdo con la información del P.T.D.I., la diversidad de productos que se cultivan en el Municipio alcanza las cincuenta y nueve especies. Entre los principales son el cultivo de naranjas con un 28,71% de la superficie, seguida por el cultivo del cacao con un 25,99%, el plátano (postre) con 13,06% y el plátano (banana) con 8,53% que son los cultivos con mayor extensión cultivada en Palos Blancos.

Por otro lado, el Municipio de Alto Beni se encuentra ubicado en la provincia Caranavi del Departamento de La Paz, con colindancias al Norte con el Municipio de Teoponte, de la Provincia Larecaja; al Sur con el Municipio de Caranavi de la Provincia Caranavi; al Este con los Municipios de Palos Blancos y La Asunta de la Provincia Sud Yungas; y al Oeste con el Municipio de Caranavi de la Provincia Caranavi y el Municipio de Teoponte de la Provincia Larecaja, conforme lo establece el artículo 2 de la Ley 4131.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Este Municipio nace con 160 comunidades, y presenta una topografía accidentada, lo que influye en su diverso comportamiento climatológico, lo que ha permitido el desarrollo de diferentes zonas de vida, con condiciones favorables para el desarrollo agropecuario. Según el censo de 2019 cuenta con un total de 12.051 habitantes.

Los recursos económicos del municipio tienen origen agropecuario, siendo los principales productos cultivados el cacao y el plátano (banano) con el 27% ambos, seguido de plátano (postre) con el 20%, otros con el 17% que está compuesto por productos como café, yuca, coca y otros, el 9% de participación de la producción de naranja, siendo uno de los principales productores de Bolivia. Razón por la cual, este municipio en su carta orgánica se ha autodenominado como Municipio Ecológico.

Como se puede advertir ambos municipios son productores potenciales de diferentes productos ecológicos en nuestro país, los cuales incluso son de exportación, lo que garantiza la calidad y seguridad alimentaria y, además, promueve la economía a nivel nacional, por lo que es necesario preservar el medio ambiente y ecología de ambas regiones y evitar que se realicen actividades mineras que puedan contaminar estos suelos.

II. OBJETIVO. –

El presente proyecto de ley tiene como objetivo DECLARAR A LOS MUNICIPIOS DE PALOS BLANCOS Y ALTO BENI COMO MUNICIPIOS AGROECOLOGICOS LIBRES DE ACTIVIDAD Y CONTAMINACION MINERA EN EL MARCO DE LA SOBERANIA ALIMENTARIA por la diversidad de productos ecológicos que se cultiva en estas regiones, activando la economía y precautelando la salud de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia.

III. JUSTIFICACIÓN. –

La agricultura ecológica aporta grandes beneficios a la población boliviana, que parten de diferentes temáticas que va desde la salud hasta lo económico para las familias productoras, principalmente en el área rural, y mediante el cual se mantiene un sistema de producción ancestral amigable con el medio ambiente, debido a que utiliza los medios menos perjudiciales para éste. Este tipo de producción está caracterizada por la utilización de productos de origen natural como fuente principal de aporte de nutrientes a los cultivos y la nula utilización de aditivos químicos buscando siempre el equilibrio entre sostenibilidad y producción.

En Bolivia la agricultura ecológica se encuentra regulada por diferentes normativas nacionales, como ser el Plan Nacional de Desarrollo “Para Vivir Bien”, la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 y el Plan del Sector Agropecuario Rural con Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSARDI), entre otras, además, reconoce los Sistemas Participativos de Garantía (SPG) a través de la Ley 3525 la cual reglamenta la regulación y promoción de la producción ecológica.

Los SPG conforme lo manda la referida ley, son un instrumento de promoción de la agricultura ecológica, que contribuye al fomento de la producción y la transformación, al consumo local y nacional de alimentos ecológicos, al fortalecimiento comunitario, a la





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

protección del medio ambiente, al uso responsable de los recursos naturales y la inclusión de familias de productores en mercados que reconocen el valor de su trabajo y su producción, fortaleciendo las economías de reciprocidad y solidaridad de las familias productoras y consumidoras.

MUNICIPIO DE PALOS BLANCOS. - La agricultura en el Municipio de Palos Blancos ocupa un lugar central en el perfil productivo, cuenta con una planta peladora de arroz, una pre-beneficiadora de café, una procesadora de singani y varios centros de acopio de cacao que funcionan gracias al apoyo del gobierno municipal y de organizaciones privadas. Las principales actividades económicas de la población son las agrícolas, la crianza de ganado y la explotación maderera. Según los datos del Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.), la superficie cultivada es de 16.304,57 y, de acuerdo con la información del P.T.D.I., la diversidad de productos que se cultivan en el Municipio alcanza las 59 especies.

Los primordiales productos son el cultivo de naranjas que ocupa un 28,71% de la superficie cultivada, el cultivo del cacao con un 25,99%, el plátano (póstre) con 13,06% y el plátano (banana) con 8,53% que son los cultivos con mayor extensión cultivada en Palos Blancos, conforme se advierte de la siguiente tabla elaborada con datos del INE.

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE PALOS BLANCOS

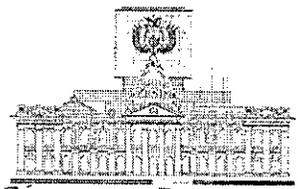
PRODUCTO	SUPERFICIE/HECTAREAS
Trigo	0.01
Cayú	0.01
Motoyoé	0.01
Achachairú	0.02
Semillas y plantines de árboles de frutas	0.02
Chirimoya	0.11
Nabo	0.20
Papa	0.25
Pimentón	0.25
Plantines florestales	0.25





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Manzana	0.25
Zanahoria	0.28
Lechuga	0.38
Achojcha	0.50
Guayaba	0.50
Pepino	0.50
Soya	0.50
Estevia	0.50
Camote	0.65
Semilla	0.69
Copoazu	0.70
Cebolla	0.79
TCV hortalizas	0.92
Azafran	1.12
Coles	1.25
Zapallo	1.50
Maní	1.58
Aji	1.75
Hualuza	2.13
Frijol	2.35

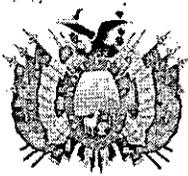




ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Locoto	3.75
Pacay	3.94
Tomate	4.02
Coca	4.24
Caña de azúcar	5.38
Sandía	5.50
Carambola	6.09
Cocos con cascara	7.81
TCV hortalizas y frutales	9.54
Lima	19.66
Mangos	19.87
Piña	21.02
Toronja	23.67
Sésamo	26.02
Palta	30.57
Limon	49.46
Achiote	76.43
Maiz	103.07
TCV frutas	182.04
Arroz con cascara	420.63





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Mandarina	511.63
TCV cítricos	619.04
Papaya	684.52
Café	1006.96
Plátano (banano)	1391.47
Plátano (postre)	2128.62
Cacao	4238.25
Naranja	4681.47
TOTAL HA	16304.5759

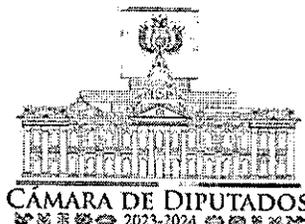
MUNICIPIO DE PALOS BLANCOS. - La agricultura del Municipio de Alto Beni está constituida a como actividad estratégica, según el censo agropecuario elaborado por el INE en el año 2014 los productores agrícolas declararon un total de 21.910,67 hectáreas sembradas, destacándose como productos principales: el plátano con 12,354.28 hectáreas; cacao con 2,322.43 ha., naranja con 1,047.87, café 933.52, arroz con cáscara 514.26 Estos productos que son producidos para la comercialización cubren el 78% de la superficie ocupada actualmente en agricultura.

El otro 22% de la superficie fue destinada para productos agrícolas de subsistencia o autoconsumo como el maíz, yuca, frijol, tomate y producción frutícola. A esta producción Plan Territorial de Desarrollo Integral Para Vivir Bien del Municipio de Alto Beni 2021 – 2025 se suma la producción de hoja de coca que, según el censo, fueron sembradas 50.32 ha., lo que significa el 0,27% del total de la superficie destinada a la agricultura.

Toda la producción agrícola es desarrollada bajo el sistema manual y en condiciones muy rudimentarias lo que determina el bajo rendimiento de su producción especialmente del arroz cuyo rendimiento promedio no supera el 25.63 QQ/Ha.

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE ALTO BENI

PRODUCTO	SUPERFICIE/HECTAREAS
Plátano	12,354.28

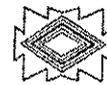
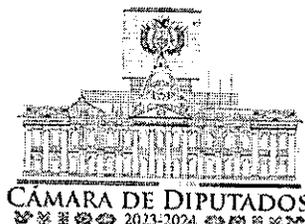




ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cacao	2,322.43
Naranja	1,047.87
Café	933.52
Arroz con cáscara	514.26
Otros (verduras, hortalizas, frutas)	4738.54
Plátano	12,354.28
Cacao	6,76
Banano	7,96
Cítricos	448,13
Café	10,93
Plátano	8,33
Papaya	4268,14
Coca	6,15
Arroz	23,87
Maíz	25,63
Yuca	220,21

De ambas tablas, se puede advertir que los Municipios de Alto Beni y Palos Blancos son potenciales productores de diversos alimentos ecológicos que promueven y coadyuvan con





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

la seguridad alimentaria, y tomando en cuenta que nuestro Estado Plurinacional a través de la Constitución Política del Estado ha establecido en su artículo 8, como uno de los principios ético-morales de nuestra sociedad plural el suma qamaña o vivir bien, el cual consiste en la vida en plenitud, que es saber vivir en armonía y equilibrio con los ciclos de la Madre Tierra, del cosmos, de la vida, la historia, y todas las formas de existencia.

Se torna necesario que nuestro Estado precautele la agricultura ecológica, ya que es fundamental para nuestro país porque es impulsada por los pequeños productores que residen en estos sectores, quienes producen alimento sano de forma amigable con la naturaleza sin destruir el recurso suelo ni contaminar el agua o el aire.

Por lo que, los Municipios de Palos Blancos y Alto Beni al promover la producción agroecológica libre de contaminación minera, está enmarcándose dentro del principio de vivir bien, ya que ofrecen a la población productos libres de cualquier compuesto químico que afecte la salud de quien los consume y, además, resguarda los suelos y los nutre con productos orgánicos, logrando el equilibrio con la madre naturaleza.

Es por todo lo expuesto, que podemos deducir que es deber de nuestro Estado promover y apoyar a todos los Municipios que sean productores de productos ecológicos, ya que no solo promueven la economía de nuestro país, sino que, además, también coadyuvan en la preservación de la salud de nuestro pueblo.

IV. MARCO NORMATIVO. –

El presente Proyecto de Ley, encuentra su fundamento jurídico en las siguientes disposiciones legales:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO:**

Artículo 9.- Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

(...)

6. Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

Artículo 33.- Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Artículo 108.- Son deberes de las bolivianas y los bolivianos:

(...)

16. Proteger y defender un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los seres vivos





Artículo 98.- I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado.

• **LEY No. 1333 – LEY DEL MEDIO AMBIENTE. -**

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

Artículo 5.- La política nacional del medio ambiente debe contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, sobre las siguientes bases:

1.- Definición de acciones gubernamentales que garanticen la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la calidad ambiental urbana y rural.

2.- Promoción del desarrollo sostenible con equidad y justicia social tomando en cuenta la diversidad cultural del país.

3.- Promoción de la conservación de la diversidad biológica garantizando el mantenimiento y la permanencia de los diversos ecosistemas del país.

4.- Optimización y racionalización el uso de aguas, aire suelos y otros recursos naturales renovables garantizando su disponibilidad a largo plazo.

5.- Incorporación de la dimensión ambiental en los procesos del desarrollo nacional.

6.- Incorporación de la educación ambiental para beneficio de la población en su conjunto.

7.- Promoción y fomento de la investigación científica y tecnológica relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales.

8.- Establecimiento del ordenamiento territorial, a través de la zonificación ecológica, económica, social y cultural. El ordenamiento territorial no implica una alteración de la división política nacional establecida.

9.- Creación y fortalecimiento de los medios, instrumentos y metodologías necesarias para el desarrollo de planes y estrategias ambientales del país priorizando la elaboración y mantenimiento de cuentas patrimoniales con la finalidad de medir las variaciones del patrimonio natural nacional,

10.- Compatibilización de las políticas nacionales con las tendencias de la política internacional en los temas relacionados con el medio ambiente precautelando la soberanía y los intereses nacionales.

Artículo 17.- Es deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades.

Artículo 19.- Son objetivos del control de la calidad ambiental:



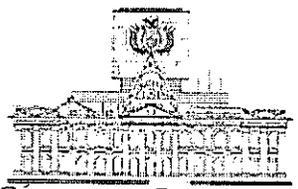


ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- 1.- *Preservar, conservar, mejorar y restaurar el medio ambiente y los recursos naturales a fin de elevar la calidad de vida de la población.*
2. *Normar y regular la utilización del medio ambiente y los recursos naturales en beneficio de la sociedad en su conjunto.*
- 3.- **Prevenir, controlar, restringir y evitar actividades que conlleven efectos nocivos o peligrosos para la salud y/o deterioren el medio ambiente y los recursos naturales.**
- 4.- *Normas y orientar las actividades del Estado y la Sociedad en lo referente a la protección del medio ambiente y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales a objeto de garantizar la satisfacción de las necesidades de la presente y futuras generaciones.*

Artículo 6.- (VALORES DEL VIVIR BIEN). *En el marco del Vivir Bien se establecen los siguientes valores del vivir bien del Estado Plurinacional de Bolivia, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria:*

1. **Saber Crecer.** *Vivir Bien, es crecer y compartir con espiritualidad y fe, en el marco del respeto a la libertad de religión y de las creencias espirituales de acuerdo a las cosmovisiones del pueblo boliviano, que promueve y construye vínculos edificantes, virtudes humanitarias y solidarias para llevar una vida armoniosa.*
2. **Saber Alimentarse.** *Vivir Bien, es alimentarse con calidad y productos naturales; saber combinar las comidas y bebidas adecuadas a partir de las estaciones del año, respetando los ayunos y ofrendando alimentos a la Madre Tierra.*
3. **Saber Danzar.** *Vivir Bien, es danzar en gratitud a la Madre Tierra y en celebración de la comunidad y armonía entre las personas donde se manifiesta la dimensión espiritual y energética.*
4. **Saber Trabajar.** *Vivir Bien, es considerar el trabajo como fiesta y como felicidad. Se retoma el pensamiento ancestral de que el trabajo es fiesta, por tanto, se lo realiza con amor y pasión. Es trabajar en reciprocidad y complementariedad; es más que devolver el trabajo o los productos de la ayuda prestada en cualquier actividad.*
5. **Saber Comunicarse.** *Vivir Bien, es comunicarse y saber hablar. Sentir y pensar bien para hablar, lo que implica hablar para construir, para alentar, para aportar. Todo lo que hablemos se escribe en los corazones y en la memoria genética de los seres de la Madre Tierra.*
6. **Saber Soñar.** *Vivir Bien, es soñar en un buen futuro, que es proyectar la vida, partiendo de que todo empieza desde el sueño, por tanto, el sueño es el inicio, de la realidad.*
7. **Saber Escuchar.** *Vivir Bien, es escucharnos para conocernos, reconocernos, respetarnos y ayudarnos. Es escuchar a los mayores y revalorizar los saberes de las naciones indígena originario campesinas; es*





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

leer las arrugas de los abuelos para poder retomar el camino. Es no solo escuchar con los oídos, es percibir, sentir y escuchar con todo nuestro espíritu, conciencia y cuerpo.

8. Saber Pensar. *Es la reflexión no solo desde lo racional sino desde el sentir, para que sin perder la razón caminemos en la senda del corazón.*

• **LEY No. 300 – LEY MARCO DE LA MADRE TIERRA Y DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN. -**

Artículo 15.- *(ESTABLECER PROCESOS DE PRODUCCIÓN NO CONTAMINANTES Y QUE RESPETAN LA CAPACIDAD DE REGENERACIÓN DE LA MADRE TIERRA EN FUNCIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO). El Estado Plurinacional de Bolivia impulsará de forma progresiva y de acuerdo a las circunstancias locales, la creación y fortalecimiento de patrones de producción más sustentables, limpios y que contribuyan a una mayor calidad ambiental, mediante:*

1) *Impulso al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de la Madre Tierra de acuerdo a su capacidad de regeneración y a la capacidad de las zonas de vida de asimilar daños, reconociendo que las relaciones económicas están limitadas por la capacidad de regeneración que tiene la Madre Tierra y sus zonas de vida, en función del interés colectivo para Vivir Bien.*

2) *Transformación progresiva de la matriz energética del país hacia fuentes renovables y más limpias.*

3) *Acciones para promover el incremento progresivo de la eficiencia en el uso y aprovechamiento sustentable de los componentes no renovables de la Madre Tierra y para que los procesos vinculados a actividades extractivas e industriales utilicen las mejores tecnologías disponibles para prevenir, mitigar y remediar los daños causados y para restaurar los componentes y las zonas de vida de la Madre Tierra.*

4) *Fortalecimiento de sistemas productivos compatibles con la vocación productiva de las zonas y sistemas de vida en los procesos de satisfacción de las necesidades del pueblo boliviano.*

5) *La maximización de la eficiencia energética en los procesos productivos y a toma de decisiones y acciones que eviten daños irreversibles a los componentes, zonas y sistemas de vida de la Madre Tierra.*

6) *Desarrollo de procesos productivos agropecuarios, que garanticen una mayor productividad, la capacidad de regeneración de la Madre Tierra, el respeto a las zonas y sistemas de vida de las diferentes regiones y la prioridad de garantizar la soberanía y seguridad alimentaria.*

7) *Acciones para sustituir gradualmente y limitar la utilización de tecnologías degradantes y compuestos químicos tóxicos que puedan ser reemplazados con*





otras alternativas equivalentes ecológica y socialmente adecuadas.

8) *Acciones para evitar la monoproducción que deteriora las prácticas productivas locales y facilita la degradación de los componentes y zonas de vida de la Madre Tierra.*

9) *Establecimiento de mecanismos para que las personas individuales y colectivas, públicas o privadas, responsables de la contaminación y/o daño a los componentes y zonas de vida de la Madre Tierra, realicen las acciones necesarias para la efectiva restauración o rehabilitación de los mismos, así como la mitigación de los daños.*

Artículo 17.- (PREVENIR Y DISMINUIR LAS CONDICIONES DE RIESGO Y VULNERABILIDAD DE LA MADRE TIERRA Y DEL PUEBLO BOLIVIANO). *El Estado Plurinacional de Bolivia promoverá acciones para prevenir y disminuir las condiciones de riesgo y vulnerabilidad de la Madre Tierra y del pueblo boliviano ante los desastres naturales e impactos del cambio climático, mediante los siguientes aspectos principales:*

1) *Incorporación e innovación permanente del enfoque de prevención, gestión del riesgo de desastres y de adaptación al cambio climático en el Sistema de Planificación Integral del Estado Plurinacional de Bolivia.*

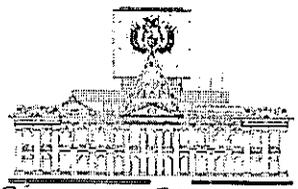
2) *Acciones de gestión de riesgo en el sector agropecuario para prevenir la disminución de las capacidades de producción alimentaria del país en el marco de la soberanía y seguridad alimentaria con énfasis en la población y regiones más vulnerables.*

3) *Integración del enfoque de reducción del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático en los programas y proyectos de desarrollo del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas, fortaleciendo las capacidades institucionales y mejorando los procesos de coordinación entre las entidades competentes en la planificación, gestión y ejecución de intervenciones en esta materia, en el marco de sus competencias.*

4) *Desarrollo de redes de información climática, alerta temprana y estrategias de información y difusión para la prevención de los desastres naturales, con la incorporación de medios de comunicación en acciones de sensibilización de la población y con énfasis en el sector agropecuario y el cambio climático considerando las experiencias y la sabiduría de las naciones indígena originario campesinas, comunidades interculturales y afrobolivianas en el manejo de indicadores para la predicción climática local.*

5) *Fortalecimiento de los procesos de gestión territorial en las entidades territoriales autónomas y en los territorios, bajo cualquier forma de propiedad, con un enfoque de gestión de riesgos y de adaptación al cambio climático.*

6) *Articulación entre entidades públicas, privadas, sector académico y organizaciones sociales para desarrollar procesos de investigación,*





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

información, planificación y ejecución de intervenciones en la gestión del riesgo de desastres con un enfoque de adaptación al cambio climático.

• **LEY No. 144 – LEY DE LA REVOLUCION PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA. -**

Artículo 27. (POLÍTICA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN).- Esta política tiene como objetivo velar que la población boliviana tenga un estado nutricional adecuado, asegurando el consumo de alimentos variados que cubra los requerimientos nutricionales en todo el ciclo de vida, mediante el establecimiento y fortalecimiento de programas de alimentación y nutrición culturalmente apropiados, acciones de información y educación a la población boliviana sobre los valores nutricionales de los alimentos y su preparación, de acuerdo a normativa específica.

• **LEY No. 775 – LEY DE PROMOCION DE ALIMENTACION SALUDABLE.**

Artículo 1.- (Objeto) La presente Ley tiene por objeto establecer lineamientos y mecanismos para promover hábitos alimentarios saludables en la población boliviana, a fin de prevenir las enfermedades crónicas relacionadas con la dieta.

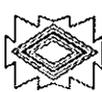
Artículo 2.- (Finalidad) La presente Ley tiene la finalidad de contribuir al ejercicio del derecho humano a la salud y a la alimentación sana, adecuada y suficiente para Vivir Bien.

• **LEY No. 3525 – REGULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL NO MADERABLE ECOLÓGICA. -**

Artículo 1.- (Objeto). Declarar de interés y necesidad nacional la presente Ley que tiene por objeto: Regular, promover y fortalecer sosteniblemente el desarrollo de la Producción Agropecuaria y Forestal no Maderable Ecológica en Bolivia, la misma se basa en el principio que para la lucha contra el hambre en el mundo no solo basta producir más alimentos sino que estos sean de calidad, inocuos para la salud humana y biodiversidad, asimismo sean accesibles y estén al alcance de todos los seres humanos; y los procesos de producción, transformación, industrialización y comercialización no deberán causar impacto negativo o dañar el medio ambiente

Artículo 2.- (Definición).

I. La Agropecuaria Ecológica, es la ciencia y el arte empleados con soberanía durante el proceso de producción agrícola, pecuaria, apícola, forestal y obtención de alimentos (sanos, nutritivos, inocuos a la salud humana, de calidad y de fácil acceso a toda la población, provenientes de especies





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

domesticadas y sus parientes silvestres), incluida la transformación, industrialización y comercialización.

II. Recursos Forestales No Maderables, también denominado de Productos Forestales No Maderables. La cosecha de dichos productos deberá ser la apropiada para las especies o grupos de especies, por lo que no deben poner en peligro la productividad o existencia de una especie o variedad, asimismo respetar la importancia del significado cultural y religioso del bosque y sus organismos para las comunidades locales indígenas.

III. Las fases de producción, transformación, industrialización y comercialización del citado proceso de producción eliminan ex - ante, durante y ex - post, todo tipo de insumos sintéticos como pesticidas, químicos concentrados, fertilizantes sintéticos, manipuleo de genomas, productos e insumos transgénicos u otros que dañen el medio ambiente, la salud humana o arriesguen la misma.

IV. Todos los procesos deberán responder a normas técnicas de producción ecológica y de calidad durante las fases de producción, cosecha, aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización, cuya certificación será realizada por entidades especializadas y reconocidas ante la autoridad nacional competente.

Artículo 3.- *(Denominación de productos ecológicos). A efectos de la presente Ley, adicionalmente a todo lo establecido en el artículo 2, se especifica la denominación de productos ecológicos a los siguientes:*

a) Productos provenientes del aprovechamiento racional y sostenible de la actividad agrícola, pecuaria, de los recursos forestales no maderables, del medio de vida silvestre vegetal y animal, (especies domesticadas y sus parientes silvestres), transformados y no transformados, tipificados como agrícola, animal y forestal no maderable ecológicos.

b) Productos acuícolas transformados y no transformados, tipificados como ecológicos.

c) Los productos destinados a la alimentación humana, compuestos esencialmente por uno o más ingredientes de origen vegetal y/o animal, tipificados como ecológicos.

d) Insumos destinados a la producción ecológica: semillas, abonos, bioplaguicidas, control de malezas y otros tipificados como ecológicos.

Artículo 4.- *(Ámbito de aplicación e interés público). Se declara la producción ecológica de necesidad e interés público por los muchos beneficios que genera, se aplicará a todas las personas naturales y jurídicas que realicen actividades relacionadas a la producción ecológica como la producción, recolección silvestre, transformación, industrialización, comercialización, fabricación de insumos, así como la aplicación de la certificación requerida durante los citados procesos.*





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 5.- (Alcances de la Ley y su relación armónica con otras Normas y Convenios Internacionales). La presente Ley se enmarca dentro de la Constitución Política del Estado, Leyes relacionadas a la actividad, acuerdos internacionales y otras normativas que permitan establecer los mecanismos de regulación, administración y control de la producción ecológica.

Artículo 6.- (Soberanía Alimentaria). El sector agropecuario ecológico al ser productor de alimentos, tiene la responsabilidad de coadyuvar en las acciones tendientes a la seguridad alimentaria y soberanía alimentaria.

Artículo 7.- (Vigencia de Convenios Internacionales en relación a la presente Ley). Estando vigentes los Convenios Internacionales para rescatar, conservar y respetar los derechos humanos, económicos, sociales y culturales de los pueblos campesinos, originarios, indígenas y productores ecológicos, la presente Ley deberá ser compatible con los mismos.

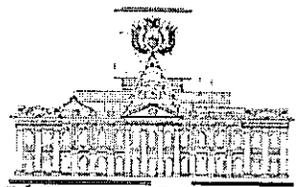
Artículo 8.- (Suscripción de Convenios Internacionales). La suscripción de Convenios Internacionales en el marco de la producción ecológica deberá ser compatible con los objetivos, alcances y definición de la presente Ley y su Reglamento.

• **LEY MUNICIPAL No. 233 – DECLARACION DEL MUNICIPIO DE PALOS BLANCOS COMO UN MUNICIPIO AGROECOLOGICO, PRODUCTIVO Y LIBRE DE CONTAMINACION MINERA EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA**

Artículo 1.- (Naturaleza y Objeto). La presente Ley Municipal tiene por objeto Declarar al Municipio de Palos Blancos como municipio AGROECOLOGICO, PRODUCTIVO Y LIBRE DE CONTAMINACION MINERA EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, asimismo establecer las normas y acciones necesarias para derecho a una alimentación saludable y libre de contaminación minero, regulando los procesos de producción sostenible, agroecológica y comunitaria, en el de las competencias municipales exclusivas establecidas en el artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 4.- (Objetivos). - El Organo Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal realizara el cumplimiento, el logro de los objetivos para una óptima calidad de vida de la población, utilizando para ello una política de desarrollo racional de los ecosistemas ambientales a través de:

- a) La Producción Ecológica deberá desarrollarse en armonía con el medio ambiente, conservando la mayor diversidad tanto de flora como de fauna, mediante el manejo sostenible de los recursos naturales y conservación del suelo, agua, aire y vegetación, acorde con normativas de protección del Medio Ambiente con un enfoque Turístico.
- b) Garantizando la producción agroecológica y la seguridad alimentaria a



CÁMARA DE DIPUTADOS
2023-2024





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

nivel municipal a través de las unidades correspondientes de acuerdo a normativas que apoyan a la producción ecológica.

- c) Regular todas las actividades que conllevan el uso de los recursos naturales y degradan el medio ambiente a través de registros y licencias ambientales, dentro del margen de cero minerías de acuerdo a la presente ley.*
- d) La preservación y conservación de los recursos naturales con vistas a un uso racional y disponibilidad permanente con fines turísticos.*

- **CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ALTO BENI**

Artículo 2. (Auto identificación) Por decisión histórica de nuestro pueblo, de ahora en adelante, denominamos a nuestro Municipio como «Municipio Ecológico Alto Beni».

- **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 097 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2021 – LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA AL MUNICIPIO ECOLOGICO DE ALTO BENI COMO MUNICIPIO LIBRE DE LA ACTIVIDAD Y CONTAMINACION MINERA. -**

ARTÍCULO PRIMERO. - (DECLARACIÓN). A través de la presente disposición DECLARAR AL MUNICIPIO ECOLOGICO DE ALTO BENI COMO MUNICIPIO LIBRE DE ACTIVIDAD Y CONTAMINACION MINERA en toda la jurisdicción territorial conforme las colindancias, ubicación geográfica, descripción de límites, coordenadas y comunidades establecidas por la Ley No. 4131 de 23 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO QUINTO. - (PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS). El Gobierno Autónomo Municipal de Alto Beni fomentará, promocionará y promoverá la producción sostenible ecológica, comunitaria de alimentos variados, nutritivos, orgánicos e inocuos en jurisdicción territorial del Municipio de Alto Beni.

Adjunto la Ley Municipal de los Municipios de Alto Beni y Palos Blancos, fueron aprobadas por el consejo municipal y la máxima autoridad.


Dip. Andres Flores Condori
DIPUTADO NACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

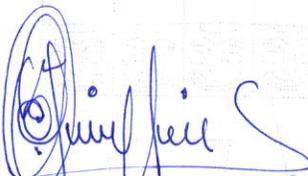
DECRETA:

PL-350/23

Artículo 1. Declara a los **MUNICIPIOS DE PALOS BLANCOS Y ALTO BENI COMO MUNICIPIOS AGROECOLOGICOS LIBRES DE ACTIVIDAD Y CONTAMINACIÓN MINERA EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA**, en toda la jurisdicción territorial de ambos municipios conforme las colindancias, ubicación geográfica, descripción de límites y coordenadas, y comunidades, establecidas en la Ley 786 de fecha 7 de febrero de 1986 y Ley 4131 de fecha 23 de diciembre de 2009, respectivamente.

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, el Gobierno Autónomo Municipal de Palos Blancos y el Gobierno Autónomo Municipal de Alto Beni en el marco de sus competencias, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley, debiendo desarrollar estrategias y políticas de monitoreo, control y desarticulación de toda actividad minera que pueda contaminar y/o atentar contra suelos, agua, fauna, flora, pesca del Municipio, así como para garantizar la preservación, conservación y protección del medio ambiente.

Es dada en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativas Plurinacionales, a los del mes de del año dos mil veintitrés.


Dip. Andrés Flores Condori
DIPUTADO NACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

